

SECRETARÍA. Montería, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Jueza la presente demanda ejecutiva, donde el apoderado de la demandante, en fecha 10-septiembre-2021, presentó solicitud de retiro. Sírvese proveer.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

Montería, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, de **LUIS FERNANDO DÍAZ TÁMARA -CC.1.067.841.498** (en nombre propio y de su menor hijo - Rooney Díaz Palacin), **DARY LUZ PALACIN MANCHEGO -1.002.390.656** y **ROONEY DÍAZ PALACIN -NUIP. 1.062.983.707** (representado por su padre Luis Fernando Díaz Támara), contra **SERVITAXI LTDA -NIT. 812.006.174-6**, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA -NIT. 860.524.654-6**, **VIVIAN DEL ROSARIO VIVERO POLO -CC. 50.890.460** y **MIGUEL ÁNGEL TRESPALACIOS ÁLVAREZ -CC. 1.067.889.644. RAD. 230013103003 2021-00199-00.**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente virtual, encuentra el Despacho que mediante auto calendado 29-septiembre-2021, el Despacho admitió la presente demanda, sin advertir que, mediante correo de fecha 10-septiembre-2021, el apoderado de la demandante presentó solicitud de retiro de la demanda.

De: Manuel Antonio Hernandez Barbosa <manuel.abogado89@hotmail.com>

Enviado: viernes, 10 de septiembre de 2021 9:02 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2021-00199-00 - Retiro de demanda y sus anexos



Señora
Juez Tercera Civil del Circuito de Montería
E. S. D.

Ref.: Proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante: LUIS FERNANDO DIAZ TAMARA Y OTROS
Demandado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y OTROS
Radicado: 230013103003-2021-00199-00

Asunto: RETIRO DE DEMANDA

MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA, mayor de edad, identificado como se indica al pide de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., manifiesto que **RETIRO LA DEMANDA Y SUS ANEXOS.**

Por no haberse practicado las medidas cautelares solicitadas, el retiro de la demanda y sus anexos procede sin necesidad de auto que lo ordene de conformidad con el canon 92 ibídem.

Además, teniendo en cuenta que la demanda y sus anexos fueron presentadas de forma electrónica, solicito que se proceda al archivo de este expediente, sin necesidad de ordenar devolución y desglose de documentos.

Atentamente,

MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
C.C. 1.067.881.092 d Montería
T.P. 222.808 del C.S.J.

Verifica el Despacho que el correo desde el cual se remitió la solicitud de retiro, es el mismo indicado por el togado en la demanda, para efecto de notificaciones y registrado en la plataforma SIRNA. Ver imágenes.

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1067881092	222808	VIGENTE	-	MANUEL.ABOGADO89@HOTM

1 - 1 de 1 registros

anterior siguiente

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES

1. PARTE DEMANDANTE Y SU APODERADO

- 1.1. El suscrito apoderado judicial del demandante recibirá las notificaciones en la carrera 16 A No. 50-20, apto 705, edificio Baviera de la ciudad de Montería (Córdoba). Canal Digital: **manuel.abogado89@hotmail.com.**

Así las cosas, el Despacho accede al retiro de la demanda, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P. No encontrándose medida cautelar alguna decretada.

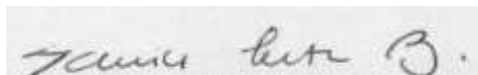
Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la demandante.

SEGUNDO: Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no procede la entrega física de la misma. Por Secretaría, cáncese su radicación por la opción rechazo in límine en la Plataforma TYBA, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA
Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82df49a0c946d7f4bf29eff6de9ec3f79530f51acb85f220bd5a37b917aa02cf

Documento generado en 12/10/2021 07:24:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>